



OFICIO No. SPC/UA/1007/2014
Xalapa, Veracruz a 14 de Octubre de 2014
"2014, Centenario de la Defensa heroica del Puerto de Veracruz"

D&CM S.A. DE C.V.
C.P. NORMA DEL ROSARIO COVARRUBIAS MACÍAS
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracciones III y XXXIII, 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 Fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Bases, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta y Décima Séptima de la Licitación y en el resolutivo Quinto del Dictamen de la **Licitación Simplificada número LS-123T00000-006-14**, relativa a la Adquisición de "**Prendas de Protección**", me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la Comisión de Licitación, mismo que se transcribe a continuación:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- Que la Secretaría de Protección Civil, está facultada para celebrar concursos y adquirir a través de Licitación Simplificada los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos **16, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 56, 57, 58** y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEGUNDO.- Que como consta en el acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, las propuestas del licitante **Distribución Médica Profesional S. de R.L. de C.V.**, no presenta muestras físicas de los bienes solicitados, incumpliendo con lo solicitado en Bases, por tal motivo y de conformidad con lo estipulado en la Base Primera punto número 5 y Base Décima Primera Fracción II inciso a), se desechan sus proposiciones Técnicas y Económicas para Evaluación cuantitativa y cualitativa.-----

Con fundamento en el **artículo 43 fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la proposición técnica del licitante: **D & CM S.A. de C.V.**, fue analizada cualitativamente por la comisión técnica, determinando y resultando lo siguiente:-----

El licitante **D & CM S.A. de C.V.**, solo presenta propuesta para la partida **número 2** del total de las partidas en concurso, la cual **cumple satisfactoriamente** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico estipulado en las bases, mismo que se encuentra debidamente requisitado y firmado.-----

Declara lo estipulado en los anexos correspondientes a la propuesta económica, presentándolos debidamente requisitados de acuerdo a las bases de la licitación que nos ocupa.-----

TERCERO.- Derivado de la falta de participantes para realizar un comparativo en



precios ofertados, se procedió, de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar un estudio de mercado, para verificar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, recibándose por parte de la empresa **Distribuciones San Andrés S.A. de C.V.**, una propuesta comercial para la partida **número 2** en concurso, por un monto de \$ 62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un monto total de \$71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).---

Una vez cotejada la propuesta recibida por el licitante **D & CM S.A. de C.V.** con la cotización enviada por la empresa **Distribuciones San Andrés S.A. de C.V.**, se determina la conveniencia de adjudicar la contratación al licitante único para la partida **número 2** en concurso.-----

La partida **número 1** en concurso para la presente licitación, se declara desierta por falta de propuestas, por lo que se procederá de conformidad a lo estipulado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los **artículos 48, 58** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se adjudicará al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con las Bases Cuarta y Décima Quinta de la Licitación Simplificada, la Comisión de Licitación procede a dictaminar el siguiente:-----

FALLO

PRIMERO.- Que evaluadas las proposiciones técnicas y económicas del licitante **D & CM S.A. de C.V.**, conforme a los considerandos se determina lo siguiente: -----

RESUELVE

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **Segundo y Tercero**, y de conformidad con las cláusulas Cuarta y Décima Quinta de las Bases, toda vez que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la licitación, además de que satisface las necesidades de la Secretaría de Protección Civil al presentar toda la documentación completa, solicitada, se determina adjudicar la partida **número 2**, en concurso en los siguientes términos y montos: -----

A la empresa **D & CM S.A. de C.V.** se le **adjudica la partida número 2** en concurso; por un importe **\$54,400.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **\$8,704.00 (Ocho mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, sumando un total de **\$63,104.00 (Sesenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)**.-----

La partida **número 1** en concurso para la presente licitación, se declara desierta por falta de propuestas, por lo tanto, de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se procederá a su Adjudicación Directa con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones para la Secretaría de Protección Civil.-----



TERCERO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a presentar la documentación solicitada en las Bases, y a recibir el pedido de compra respectivo, dentro del término de **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación del fallo, de conformidad a lo estipulado en la base Décima Séptima de la Licitación que nos ocupa; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes.-----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas licitantes y al Órgano Interno de Control. -----

ATENTAMENTE

“Por una Cultura de Prevención para los Veracruzanos”

**DRA. ZAIÉ DEL CARMEN ZAMUDIO CORRO
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**

C.c.p. **LIC. NOEMÍ Z. GUZMÁN LAGUNES**, Secretaria de Protección Civil.- Para su conocimiento.
DR. OSCAR JAVIER CÁRDENAS RODRÍGUEZ.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Protección Civil.-
Mismo fin.
Archivo
ZCZC/ARG/ljflg.



OFICIO No. SPC/UA/1008/2014
Xalapa, Veracruz a 14 de Octubre de 2014
"2014, Centenario de la Defensa heroica del Puerto de Veracruz"

**DESARROLLO Y DISTRIBUCIÓN MÉDICA
PROFESIONAL S. DE R.L. DE C.V.
T.U.M. JORGE ENRIQUE ORTIZ ROLDÁN
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracciones III y XXXIII, 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 Fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Bases, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta y Décima Séptima de la Licitación y en el resolutivo Quinto del Dictamen de la **Licitación Simplificada número LS-123T00000-006-14**, relativa a la Adquisición de "**Prendas de Protección**", me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la Comisión de Licitación, mismo que se transcribe a continuación:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- Que la Secretaría de Protección Civil, está facultada para celebrar concursos y adquirir a través de Licitación Simplificada los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos **16, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 56, 57, 58** y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEGUNDO.- Que como consta en el acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, las propuestas del licitante **Distribución Médica Profesional S. de R.L. de C.V.**, no presenta muestras físicas de los bienes solicitados, incumpliendo con lo solicitado en Bases, por tal motivo y de conformidad con lo estipulado en la Base Primera punto número 5 y Base Décima Primera Fracción II inciso a), se desechan sus proposiciones Técnicas y Económicas para Evaluación cuantitativa y cualitativa.-----

Con fundamento en el **artículo 43 fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la proposición técnica del licitante: **D & CM S.A. de C.V.**, fue analizada cualitativamente por la comisión técnica, determinando y resultando lo siguiente:-----

El licitante **D & CM S.A. de C.V.**, solo presenta propuesta para la partida **número 2** del total de las partidas en concurso, la cual **cumple satisfactoriamente** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico estipulado en las bases, mismo que se encuentra debidamente requisitado y firmado.

Declara lo estipulado en los anexos correspondientes a la propuesta económica, presentándolos debidamente requisitados de acuerdo a las bases de la licitación que nos ocupa.-----



TERCERO.- Derivado de la falta de participantes para realizar un comparativo en precios ofertados, se procedió, de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar un estudio de mercado, para verificar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, recibíendose por parte de la empresa **Distribuciones San Andrés S.A. de C.V.**, una propuesta comercial para la partida **número 2** en concurso, por un monto de \$ 62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un monto total de \$71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).---

Una vez cotejada la propuesta recibida por el licitante **D & CM S.A. de C.V.** con la cotización enviada por la empresa **Distribuciones San Andrés S.A. de C.V.**, se determina la conveniencia de adjudicar la contratación al licitante único para la partida **número 2** en concurso.-----

La partida **número 1** en concurso para la presente licitación, se declara desierta por falta de propuestas, por lo que se procederá de conformidad a lo estipulado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los **artículos 48, 58** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se adjudicará al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con las Bases Cuarta y Décima Quinta de la Licitación Simplificada, la Comisión de Licitación procede a dictaminar el siguiente:-----

----- FALLO -----

PRIMERO.- Que evaluadas las proposiciones técnicas y económicas del licitante **D & CM S.A. de C.V.**, conforme a los considerandos se determina lo siguiente: -----

----- RESUELVE-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **Segundo y Tercero**, y de conformidad con las cláusulas Cuarta y Décima Quinta de las Bases, toda vez que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la licitación, además de que satisface las necesidades de la Secretaría de Protección Civil al presentar toda la documentación completa, solicitada, se determina adjudicar la partida **número 2**, en concurso en los siguientes términos y montos: -----

A la empresa **D & CM S.A. de C.V.** se le **adjudica la partida número 2** en concurso; por un importe **\$54,400.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **\$8,704.00 (Ocho mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, sumando un total de **\$63,104.00 (Sesenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)**.-----

La partida **número 1** en concurso para la presente licitación, se declara desierta por falta de propuestas, por lo tanto, de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se procederá a su Adjudicación Directa con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones para la Secretaría de Protección



Civil.-----

TERCERO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a presentar la documentación solicitada en las Bases, y a recibir el pedido de compra respectivo, dentro del término de **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación del fallo, de conformidad a lo estipulado en la base Décima Séptima de la Licitación que nos ocupa; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes.-----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas licitantes y al Órgano Interno de Control. -----

ATENTAMENTE

“Por una Cultura de Prevención para los Veracruzanos”

**DRA. ZAIÉ DEL CARMEN ZAMUDIO CORRO
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**

C.c.p. **LIC. NOEMÍ Z. GUZMÁN LAGUNES**, Secretaria de Protección Civil.-. Para su conocimiento.
DR. OSCAR JAVIER CÁRDENAS RODRÍGUEZ.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Protección Civil.-
Mismo fin.
Archivo
ZCZC/ARG/ljflg.